REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN	**170014003007-2021-00418-00**
DEMANDANTE	**COOPERATIVA COOPROCOLOMBIA**
DEMANDADO	**BELEN AMPARO TOBON JARAMILLO**

Téngase en cuenta para los fines pertinentes el oficio proveniente del pagador del Consorcio Fopep, en el que informan que efectivamente la demandada devenga pensión en dicho fondo y que a partir del mes de septiembre de 2021 se empezará a realizar las retenciones ordenadas por el Despacho. Para conocimiento de la parte interesada.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación a la demandada, SO PENA DE TERMINARSE ESTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 132 Del 18 DE AGOSTO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG